



Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref: 11001400305220200027800**

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos para esta clase de trámites y subsanada en tiempo, se ADMITE la presente demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE, instaurada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. (T.G.I. S.A. E.S.P.) contra ALQUIVAR SUÁREZ GALLEGO, sobre el predio denominado "LOTE 1, ubicado en la Vereda EL NEVADO / LAS CEIBAS del Municipio de Neiva – Huila.

En consecuencia se dispone:

Imprímasele a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL de menor cuantía previsto en los artículos 368 y 376 del C.G.P.

A efectos de practicar INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el predio afectado, se COMISIONA con amplias facultades incluso la de nombrar perito y designar honorarios, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO) – DEPARTAMENTO del HUILA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de (3) días y notifíquese este auto en legal forma conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

Téngase en cuenta el depósito judicial por valor de \$5'179.909,00 (pàg.183).

Se decreta la inscripción de la demandada en el certificado de tradición del bien sirviente. OFICIESE al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo (Art. 592 del C.G.P.).

RECONOCESE al abogado ANDRÈS LOMBARDO VANEGAS FORERO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dfdae9b79aa4894159bf1f09890671d20d908d8b580ce25b65f9808fbcdb59c**

Documento generado en 10/09/2020 01:46:35 p.m.